
	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 1 DE 34</b>	



**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO  
TÉCNICO EN COMUNICACIONES BARRANCABERMEJA - INTECOBA**

**VIGENCIA 2016**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**Barrancabermeja, Julio 6 de 2017**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 2 DE 34</b>	

**Contralora Municipal:**



**OLIVA OLIVELLA GUARIN**

**Director Técnico de Fiscalización:**

**REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**


**Equipo de auditor:**

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES  
CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO  
JORGE ALBERTO MORALES SUAREZ  
JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS  
NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 3 DE 34</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

		<b>Página</b>
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.3	CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	7
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
2.1	Factores Evaluados.....	9
2.1.1	Gestión Contractual 2016.....	9
2.1.2	Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría...	15
2.1.3	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	29
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	33
4.	CUADRO DE RELACIÓN DE OBSERVACIONES.....	34



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 4 DE 34</b>	

### LISTA DE CUADROS

		<b>Página</b>
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2016.....	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento.....	7
Cuadro N° 3	Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	8
Cuadro N° 4	Total Contratación Ejecutada por la I.E. INTECOBA 2016.....	9
Cuadro N° 5	Relación de Observaciones.....	34

### LISTA DE GRÁFICAS

		<b>Página</b>
Gráfica N° 1	Contratos Auditados según Selección de la Muestra.....	10

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b> <b>PÁGINA 5 DE 34</b>	

Barrancabermeja, Julio 6 de 2017

Doctora

**MARY DENIS DIAZ PLATA**

Rectora

Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja INTECOBA

Barrancabermeja


Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja INTECOBA, vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>100-21-216</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>
		<b>PÁGINA 6 DE 34</b>	

## 1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO



Para la presente auditoría se examinaron los Factores Gestión Contractual, Plan de Mejoramiento y Rendición y Revisión de la Cuenta correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 019-2017 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta el Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría; la Revisión de la rendición de la cuenta SIA, vigencia 2016; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2016, según el decreto 4791 de 2008; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

### 1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, porque cumplen con la obligaciones contractuales y desarrolla a cabalidad el objeto contractual, arrojando una calificación de 99.3; esto es el resultado de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

#### Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2016

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EN COMUNICACIONES BARRANCABERMEJA - INTECOBA VIGENCIA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	100	5	0	0	100	3	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	1	100	5	0	0	100	3	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	83	1	97	5	0	0	100	3	96.30	0.20	19.3
Labores de Interventoría y seguimiento	100	1	100	5	0	0	100	3	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	1	100	5	0	0	100	3	100.00	0.05	5.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>99.3</b>

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 7 DE 34</b>	

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
Elaboró: Equipo Auditoría

## 1.2 CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento al seguimiento del Plan de Mejoramiento, es **Cumple**, respecto de las metas analizadas por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 97.1, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

### Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	97.1	0.20	19.4
Efectividad de las acciones	97.1	0.80	77.6
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>97.1</b>



Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
--------

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
Elaboró: Equipo Auditoría

## 1.3 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 92.0, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 8 DE 34</b>

### Cuadro N° 3. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91.1	0.30	27.3
Calidad (veracidad)	91.1	0.60	54.6
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>92.0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
Elaboró: Equipo Auditoría



#### 1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**OLIVA OLIVELLA GUARÍN**  
Contralora Municipal de Barrancabermeja

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 9 DE 34</b>

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 Factores Evaluados

#### 2.1.1. Gestión Contractual 2016



Para la vigencia de 2016 la I.E. Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA, suscribió 24 contratos por valor de \$ 131'892.806, de los cuales se auditaron 9 por valor de \$ 80'953.650 equivalente al 61% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:

**Cuadro N° 4  
TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. INTECOBA 2016**

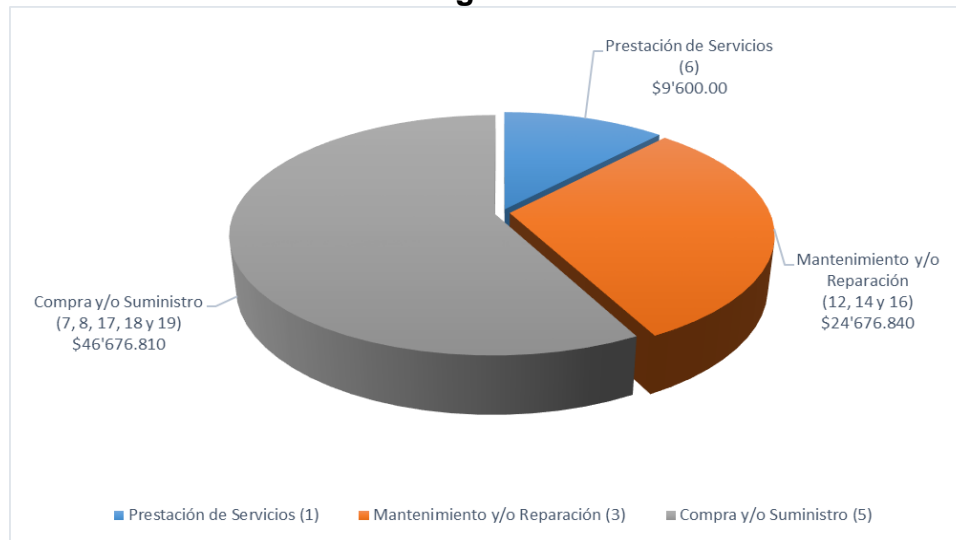
CANTIDAD CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
1	Prestación de Servicios	\$ 9'600.000	7.3%
6	Mantenimiento y/o Reparación	\$ 37'087.840	28.1%
17	Compra y/o Suministro	\$ 85'204.966	64.6%
<b>24</b>		<b>\$ 131'892.806</b>	<b>100.0%</b>

FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 1 de Prestación de Servicios, 3 de Mantenimiento y/o Reparación y 5 de Compra y/o Suministro.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 10 DE 34</b>	

**Gráfica N° 1**  
**Contratos Auditados según Selección de la Muestra**



(1) Se pudo evidenciar que en la totalidad de los contratos de la muestra seleccionada (6, 7, 8, 12, 14, 16, 17, 18 y 19), en la planeación del Proceso de Contratación, la Institución Educativa, debe identificar las garantías a solicitarle al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

Los contratos en mención, cuya modalidad de selección de contratación son de mínima cuantía, la Institución Educativa, debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en los estudios previos, como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los estudios previos de estos contratos, no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Con los hechos descritos se afecta la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 del año 2013.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 11 DE 34</b>	

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa** con presunta Incidencia **Disciplinaria** por falta de cubrimiento en los amparos de pólizas.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con referente a su observación que en los estudios previos de estos contratos, no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, se explica que en el Reglamento interno de Contratación de la Institución que bajo el Acuerdo No 001 de 2014, indica que para este tipo de contratos menores a 20 smmlv no se exigirán dichas pólizas como lo indico a continuación;


**Numeral 16.3.7- artículo 15 del acuerdo 001 de 2014 Las garantías en la contratación inferior a 20 smmlv. Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo.”**

A su vez el mismo decreto 4791 de 2008 (el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales), es claro que los contratos menores de 20 Smmlv no se le aplicara el estatuto contractual de la administración pública (ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios), por lo tanto no es validad el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 del año 2013.

Por lo anterior solicito el favor del retiro de dicha observación disciplinaria, ya que como se demuestra no se está incumplimiento con el estatuto contractual de la administración pública (ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios), ya que la contratación de los Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. **(Anexamos el Numeral 16.3.7- artículo 15 del acuerdo 001 de 2014 Las garantías en la contratación inferior a 20 smmlv)**

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo con la respuesta emitida por I.E. se tiene que los procesos de contratación de mínima cuantía no tiene la exigencia legal que se constituya una garantía como requisito obligatorio en esta clase de procesos contractuales, pero debe tenerse en cuenta que es la misma I.E. la que debe prever e identificar los posibles riesgos que se puedan presentar durante la ejecución y cumplimiento del contrato.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 12 DE 34</b>	

Estas garantías deben establecerse al momento de realizarse los estudios previos porque si bien es cierto en esta modalidad de selección de mínima cuantía la I.E. debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Si bien es cierto no se está violando directamente ninguna norma de carácter contractual, se debe contemplar la necesidad de exigir o no en esta clase de procesos contractuales hace parte del aspecto sustancial que se debe contemplar en los estudios previos.

Por lo anterior se revoca el hallazgo con presunta Incidencia Disciplinaria y se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.



(2) En el contrato de Prestación de Servicios N° 06 “PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA LA AUDITORIA, ELABORACION DE LA CONTABILIDAD MENSUAL, ELABORACION DE LOS INFORMES CONTABLES DEL INSTITUTO DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, por valor de \$9'600.000, se evidencia lo siguiente:

- El contrato en la cláusula, FORMA DE PAGO, establece que se realizará el PAGO del 100% del valor del CONTRATO a la terminación del mismo. Sin embargo, en la ejecución se realizaron PAGOS PARCIALES, en virtud de las CUENTAS DE COBRO presentadas por el CONTADOR.

Lo anterior, denota una falta de planeación en la etapa contractual, evidenciándose un incumplimiento, de lo preceptuado en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, atendiendo que las partes no cumplen con las obligaciones contractuales, mostrando un incumplimiento en las mismas, al realizar pagos parciales que no se establecieron inicialmente en el proceso contractual.

- En el contrato se estipuló en la cláusula PLAZO DEL CONTRATO: 365 días, pero de igual forma se fijó como FECHA DE INICIACION: ABRIL 01 DE 2016, y como FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 31 DE 2016. Se estipulan diferentes fechas que dan lugar a crear diferencias en el PLAZO de ejecución y terminación del contrato.

Se denota la falta de planeación en el proceso precontractual, porque no se contabilizan los términos y los tiempos en debida forma.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 13 DE 34</b>	

Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación **Administrativa**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La I.E. educativa no dio respuesta a esta observación.

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA



En razón a la no presentación de la respuesta se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

(3) El contrato de Suministro N° 07, “LA INSTITUCION EDUCATIVA NO TIENE EN SU LABORATORIO MATERIALES SUFICIENTES, SE HACE NECESARIO LA COMPRA DE ESTOS ELEMENTOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADEMICAS”, por valor de \$6'868.476, en el documento contentivo del CONTRATO, se evidencia que se consignó como PLAZO DEL CONTRATO: 30 DIAS; como FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: abril 2 de 2016 y como FECHA DE TERMINACION: Marzo 31 de 2016; los plazos estipulados en dicho contrato son ilógicos, pues no es factible que la terminación de un contrato sea anterior a su iniciación; en igual sentido, de esta ausencia de planeación contractual se derivan falencias al momento de liquidar el contrato, porque se si establece un plazo de 30 días, el plazo final sería el 01 de Mayo de 2016, pero en el ACTA FINAL Y EN EL ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO, se establece como FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: MAYO 24 DE 2016; atendiendo esta fecha de TERMINACION, el plazo estipulado superó en 23 días más de lo pactado inicialmente.

Se evidencia una irregularidad en los plazos fijados en el contrato y un incumplimiento de las obligaciones en los plazos pactados, configurándose una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Disciplinaria**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con referente a su observación me permito explicar que por error involuntario de digitación en la elaboración de las actas del contrato No 07 de 2016, las cuales se registraron con fechas erróneas, por la incorporación de nuevos formatos en Excel, para la elaboración de los procesos de contratación en la institución, sin embargo el contratista cumplió con el objeto del contrato entregado los bienes y se canceló de acuerdo a lo pactado por parte de la entidad, por lo cual se cumplió con el objetivo del contrato, es que

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 14 DE 34</b>	

anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación disciplinaria o solo asignar dicho hallazgo como administrativo, ya que el incumplimiento del plazo del contrato es solo por error de digitación involuntario en las actas, sin que ello perjudicara el objetivo de contrato, supliendo la necesidad del bien de la entidad. Sin embargo se tendrá en cuenta para incluirlo como plan de mejoramiento donde se realizaran Proceso de capacitación al personal del área de Pagaduría sobre la importancia de la Calidad de la información contenida en los diferentes formatos utilizados por los mismos, en términos de fechas de inicio y finalización del contrato, número de días, formas de pago y tipos de evidencias.


### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Atendiendo la respuesta de la I.E. se confirma que existen irregularidades al respecto de los plazos que se contemplan en el contrato, a pesar de la justificación de la incorporación de nuevos formatos en Excel.

Para que se corrija las incongruencias que se visualizaron en los plazos contemplados en el contrato, se revoca la observación con presunta incidencia Disciplinaria y se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

(4) En el contrato de Suministro N° 08 “SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LA ACOMETIDA Y OTROS ARREGLOS DE LA INSTITUCION”, por valor de \$10.422.502, se evidencia en la revisión de los requisitos precontractuales, obrantes en la carpeta del contrato se encontró que los siguientes documentos, el Certificado del Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales “SIBOR” tiene fecha de expedición de 13 de Abril de 2016, el Certificado de Antecedentes de la Procuraduría tiene fecha de expedición de 13 de abril de 2016, y el Certificado de los antecedentes Judiciales tiene fecha de expedición de 18 de Abril de 2016; estos documentos, tienen fechas posteriores a la fecha de suscripción del CONTRATO, el cual se suscribió el día 7 de Abril de 2016.

De acuerdo a lo anterior se evidencia claramente una omisión por parte del CONTRATANTE, Institución Educativa, porque no realizó la verificación de la idoneidad del contratista que fue seleccionado; además de ello es obligación del contratante revisar en el sistema el reporte en cada una de estas entidades, y no se evidencia constancia de que se haya realizado.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 15 DE 34</b>	

Los documentos enunciados son de carácter obligatorio, en todo proceso contractual para seleccionar a la persona idónea y hábil legalmente para que se le adjudique el contrato.

Lo anterior, se configura una observación **Administrativa**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La I.E. educativa no dio respuesta a esta observación.

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

En razón a la no presentación de la respuesta se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

#### *2.1.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría*

De acuerdo con la información reportada por la I.E. Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja, INTECOBA, en la plataforma SIA en el formato F24A\_APLME con la vigencia 201601, se auditaron las 52 Acciones Correctivas reportadas en éste, de las cuales a tres (3) le dieron un cumplimiento parcial, como se ilustra a continuación:

Las siguientes claridades se aplican a todas las observaciones en general de la I.E. INTECOBA:

### **LA RESPONSABILIDAD MISIONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL**

Se menciona que en el Artículo 119, de la Constitución Política de Colombia (CPC) la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

El Control Fiscal en Colombia en esencia está sustentado y ampliado por la Ley 42 de 1993. Dice en algunos de sus artículos “El control... se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados”, además; “examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos,.... la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño...”.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 16 DE 34</b>	

La naturaleza y labor misional de las Contralorías es el de la vigilancia del gasto público, y ello nos compromete a medir eficiencia de recursos, la eficacia de objetivos y metas, y economía en las decisiones de los ordenadores del mismo, por ello en el interés del gasto y este desde la planeación debe contemplarse; “el cuanto”, lo que se mide es posible controlarlo.


Artículos 154, 155, 165 de la Ley 136 de 1994. El Control Fiscal en los Municipios. Artículo 154º.- Régimen de control fiscal. El régimen del control fiscal de los municipios se regirá por lo que dispone la Constitución, la Ley 42 de 1993, lo previsto en este Capítulo y demás disposiciones vigentes. Artículo 155º.- Contralorías. Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización. Artículo 165. Atribuciones: numeral 8. Realizar cualquier examen de auditoría,.....

#### NORMATIVIDAD INHERENTE A LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

La importancia de la planeación, nace desde la Constitución Política de Colombia, CPC, desde donde se la da la mayor importancia y se fijan responsabilidades, que se van especializando con la creación de la estructura del Estado y se descentralización: **Artículo 343. CPC. La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública**, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.

**Artículo 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, **de educación**, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los **planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social** tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación

**Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le **corresponde prestar los servicios públicos** que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 17 DE 34</b>	

El municipio de Barrancabermeja de acuerdo al artículo 6 de la Ley 136 de 1994 y a su presupuesto pertenece a la primera categoría y su Secretaria de Educación Municipal se encuentra certificado, por lo tanto su responsabilidad con la sostenibilidad y operación del sistema educativo local, lo que incluye a las IE, es directa.

En lo que respecta a sus responsabilidades de gestión educativa, tanto el Municipio a través de su Secretaria de Educación, como de las IE tienen la responsabilidad y las funciones misionales y operativas en materia de planeación, organización, seguimiento y rendición de cuentas; miremos apartes puntuales de la norma.


Iniciando desde la mirada de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del plan nacional de desarrollo se puede observar la importancia que se da a la articulación de la planeación pública entre los diferentes niveles y dentro del mismo nivel territorial:

Artículo 3. Ley 152. Principios Generales. .... **c) Coordinación.** Las autoridades de planeación del orden nacional, regional **y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia** entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;

**Artículo 45º. Ley 152 de 1994. Articulación y ajuste de los planes.** *Los planes de las entidades territoriales **de los diversos niveles, ente sí y con respecto** al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales.* Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.

**Artículo 3º. Funciones. Corresponde al municipio LEY 136 DE 1994,** Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 863 de 2009, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios....

Artículo 3º.- Funciones. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 18 DE 34</b>	

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 4. **Planificar el desarrollo económico, social** y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, **educación**,...directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

**LEY 1551 DE 2012**, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

**Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia.** Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

a) Coordinación... b) Concurrencia.... c) Subsidiariedad.... d) Complementariedad... e) Eficiencia... f) Responsabilidad y transparencia.... Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.


Artículo 4°. Adiciónese el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 con los siguientes literales, así:

g) Sostenibilidad.... h) Asociatividad. .... i) **Economía y Buen Gobierno**....

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, **los planes de vida de los territorios**... y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 19 DE 34</b>	

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los **Derechos Humanos** y del Derecho Internacional Humanitario;

**“LEY 489 DE 1998: por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”**

Numerales 4, 5 y 6 del Art. 17 Ley 489 de 1998; a saber;

Numeral 4. Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las áreas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, físicos y tecnológicos, así como el desempeño de las funciones de planeación, organización, dirección y control.

Numeral 5. Adaptación de nuevos enfoques para mejorar la calidad de los bienes y servicios prestados, metodologías para medir la productividad del trabajo e indicadores de eficiencia y eficacia.



Numeral 6. Estrategias orientadas a garantizar el carácter operativo de la descentralización administrativa, la participación ciudadana y la coordinación con el nivel territorial.

Este artículo habilita a las IE a fortalecerse y a gestionar apoyo para lograr mejoras en su gestión educativa de forma permanente y si se quiere de acuerdo a la iniciativa y limitaciones de sus líderes.

## **LA FUNCION PÚBLICA**

Los directivos docentes y docentes, son servidores públicos y aunque gozan de régimen especial, tienen una responsabilidad no superior ni menor que otro funcionario de sector diferente. Por ello mismo poseen políticas, recursos y también limitaciones específicas.

**Artículo 122. CPC.** No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 20 DE 34</b>	

contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

**Artículo 123.CPC.** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

### **EL AUTOCONTROL Y LA AUTOGESTION**

**Artículo 186o. Ley 136 de 1994. Control interno.** Corresponde a los municipios y a las entidades descentralizadas, así como a las personerías y contralorías municipales a través de sus representantes legales, la adecuada organización e implementación de sistemas de control interno en la forma prevista por las normas legales correspondientes.

### **Reglamentación de la Planeación en las Instituciones Educativas**


Si bien Decreto 180 de 1997 reglamenta el Decreto 1860 de 1994, también observa lo siguiente:

“Esta propuesta **será el punto de partida** para la construcción por parte de la comunidad educativa del respectivo proyecto educativo institucional.”

La norma lo define como un referente solo inicial, mas no estático o inflexible, y deja abierta tanto su complementariedad como su evolución. Le permite enriquecerlo, deja esa posibilidad.

“... las Secretarías de Educación Departamental y Distrital realizarán el análisis de éstos con el fin de establecer las bases para el desarrollo de las políticas educativas y los programas de apoyo, asesoría y seguimiento que se requieran.

Igualmente, organizarán un sistema de divulgación y apoyo a las experiencias sobresalientes, a las investigaciones e innovaciones que se estén llevando a cabo a través de los proyectos educativos institucionales.”

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 21 DE 34</b>	

“La norma autoriza a las Secretarías de Educación a analizar dar apoyo, asesoría y seguimiento...”.

Así las cosas, las IE tienen bajo la luz de la norma la posibilidad de gestionar asesoría y acompañamiento con las Secretarías de Educación.

Lo otro importante que observa el organismo de control, es que si bien define unos mínimos, también deja claro y concretas dos grandes responsabilidades frente a los PEI; la primera que es investigación y ello habilita al sistema a efectuar seguimiento y evaluación, y la segunda acción corresponde a las innovaciones, lo que se entiende como una dinámica continua de crear, diferenciar, enriquecer y ello denota no solo que la norma es generosa en estos aspectos, sino que existe una lógica que corresponde a la función y a la razón de ser de las IE; formar y desarrollar competencias en los escolares. Así las cosas, si hay algún plan sectorial que la ley y el sentido común habilita para ser dinámico, útil, funcional y moderno es el PEI.

### **DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FRENTE A LOS PEI (Ley 115 de 1994)**



El MEN en su página acota unos lineamientos muy generales frente a las responsabilidades y contenidos mínimos del PEI:

“ Este proyecto es el derrotero de la institución durante su existencia, aunque es susceptible de ser modificado cuando así la comunidad educativa lo requiera. "El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable" (Art.73. Ley115/94).

Valorada la mirada del MEN, autoridad y orientadora del sector educativo, el órgano de control observa que si el MEN y la Ley General de la Educación le otorga el calificativo de derrotero institucional, implica que debe ser un elemento integral, incluyente, funcional, de impacto y medible para ser evaluable. Así las cosas, se hace necesario mejorar la formulación del PEI en el tema presupuestal y de medición con indicadores pertinentes.

Frente a los componentes básicos del PEI, el MEN comunica lo siguiente:

“En esencia, son cuatro los componentes de un Proyecto Educativo Institucional:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 22 DE 34</b>	

Componente de fundamentación: ....., Componente administrativo, Componente pedagógico y curricular, Componente comunitario”.

La Contraloría ha encontrado desarrollado estos componentes en el PEI de la IE, faltando fortalecer objetivos con sus indicadores tal como la ciencia de la Administración lo explican, para que en cascada se implementen.


## POLITICAS

Para el caso de las IE, que están en su condición de entidades públicas, están sujetas a directrices del Sector Educativo, pero también a otros como por ejemplo la política de Paz, o también por directrices de la DAFP y la legislación, como la transparencia y el riesgo. Sumado a lo anterior, las políticas del nivel territorial e institucional. Así las cosas, además de mencionarse en el nivel estratégico, deben desglosarse y planificar su cumplimiento en cada componente, asignársele responsable, cronograma, procedimientos y presupuesto.

<u>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</u>
<u>POLÍTICAS CORPORATIVAS</u>
<p>GRANDES LINEAMIENTOS GENERALES QUE PERMEAN TODA LA INSTITUCIÓN.</p> <p>GUIAS DE ACCION Y PENSAMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES GERENCIALES DE PRIMER NIVEL QUE DIRECCIONAN A TODA LA ORGANIZACIÓN HACIA UN NORTE DETERMINADO</p>

Fuente: notas del PhD en Administración Alfonso Osorio Russi, 2014.

(5) Para dar solución al hallazgo N° 4 “No se cuenta con información clara sobre la fuente de recursos montos financiamiento vigencias que viabilicen la planeación adicionalmente algunas instituciones cuentan con un POA que no es dimensionarla ni medible debe mejorar la relación entre objetivos indicadores y metas del POA”, la segunda Acción Correctiva propuesta por la I.E., fue “Elaboración de instrumentos de planificación”, al ser revisada por el equipo auditor in situ se evidenció el Plan Operativo vigencia 2016 del POA con fecha 26 de Febrero de 2.016 y Plan Operativo vigencia 2.017 del POA con fecha del 21 de Enero de 2.017, con sus respectivas actas elaboradas del POA y firmadas que son las bases para elaborar los Planes Operativos. Sin embargo, el POA no estaba firmado por el responsable.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 23 DE 34</b>	

Se configura una observación **Administrativa**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con referente a su observación me permito explicar que en el CD entregado a la contraloría con las evidencias podemos encontrar una carpeta denominada H4-POA- 26-02-2016 donde se observa:

1. El Plan operativo anual año 2016 firmado por la rectoría al final del documento (Con firma al final del documento)
2. El Plan operativo anual año 2017 firmado por la rectoría al final del documento (Con firma al final del documento)
3. El acta de fecha 26 de febrero de 2016 donde se elaboró el POA 2016 firmada por las directivas.
4. El acta de fecha 21 de enero de 2017 donde se elaboró el POA 2017 **(Anexamos nuevamente los POA y las reuniones en donde se observan las firmas correspondientes)**


**Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco revisar el hallazgo, toda vez que se cumple con la firma de los respectivos planes.**

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta de forma parcial la respuesta, teniendo el órgano de control en el aspecto de la no definición de las fuentes de recursos los POA, requieren asignárseles el cuánto (rubro, monto, fuente). Y estar alineadas estas con los objetivos del PEI anualmente para evaluar el cumplimiento anual y la evolución proporcional y acumulada del objetivo de largo plazo del PEI.

La GUIA 27 del MEN, creemos posee unos insumos producto de su seguimiento y evaluación que pudieran ser útiles tanto en la actualización de PEI como de POAS. Pero no es la única, no si su principal objetivo, porque en principio, está dirigido a la SEM.

**La IE podrá solicitar acompañamiento técnico de la SEM, mirar: artículo 2.3.1.1.6. Decreto 1075 2015 Capacidad Institucional y Artículo 2.3.1.1.7. Acompañamiento. Decreto 1075 de 2015.**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 24 DE 34</b>	

### Los Planes Operativos Anuales POA

“El plan operativo. El Rector presentará al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del proyecto educativo institucional, plan operativo correspondiente que contenga entre otros, las metas, **estrategias, recursos** y cronograma las actividades necesarias para los objetivos del proyecto. **Periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo será revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional.** Deberá incluir los mecanismos necesarios para realizar ajustes plan de estudios”

LA IMPORTANCIA DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO (INGRESOS Y GASTOS)

LOS PRESUPUESTOS DESDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (CPC)


El aspecto presupuestal del gasto público, y sus rentas o fuentes se denota o se le da importancia desde la CPC, en dicho sentido de claridad sobre lo trascendente que es precisar las fuentes o presupuesto de ingresos, como los gastos y sus rubros para hacer un Estado viable desde sus principios y como hábito que garantiza que lo que se planea pueda cumplirse. Se cita el Artículo 345 de la CPC:

“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

LA IMPORTANCIA VISTA DESDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO DE RUBRO DE GASTOS DESDE LOS PEI Y POA

Hacer el diseño y la verificación de aspectos tales como si la IE está en capacidad de cumplir con las obligaciones, planes, programas y proyectos, cual es la calidad de los pasivos financieros, como opera el apalancamiento financiero y la oportunidad con que llegan los flujos para cumplir con objetivos y metas, cual es la posición de la IE en sus

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 25 DE 34</b>	

finanzas y presupuestos al interior del sector educativo. Este es un ejercicio muy técnico, pero útil y sano para cualquier organización.



## IDENTIFICACION, ADIGNACION Y VALORACION DE RECURSOS TANGIBLES E INTANGIBLES

Es importante desde la formulación de la planeación, tener presente la identificación y valoración, los recursos de cada componente y objetivo. En el contexto de lo público aún mucho más, por cuanto cada gestión a ejecutarse debe estar incursa en un presupuesto de ingresos y gastos, unas fuentes de financiación, un plan de adquisiciones, posteriormente en la pre inversión, proyectos, propuestas técnicas, certificado de disponibilidad presupuestal, selección del contratista, posteriormente, un registro presupuestal para garantizar la obra, y todo lo que implica el cumplimiento de las normas.

Visto desde la administración como ciencia y desde la Gerencia, tomemos como referente a Humberto Serna Msc Administración y profesor titular de UniAndes, autor del libro “Gerencia Estratégica”, X Edición, páginas 64 y 65, donde afirma los proyectos estratégicos y los planes de acción, deben reflejarse en el “presupuesto estratégico... además deberá monitorearse y auditarse...”. Respecto a los indicadores de gestión, dice; “para ello con base a los objetivos, en los planes de acción, y en el presupuesto estratégico se definirán unos índices que permitan medir el desempeño de la organización.... Esta medición se realizara en forma periódica, de manera que retroalimente el proceso de planeación.... y puedan por tanto introducirse los ajustes.... “. “ La auditoría estratégica asegura la persistencia, permanencia y continuidad del proceso.... evitando que la planeación estratégica sea solo moda”.

Las estrategias como las mismas políticas son los elementos que permiten, dar “Luz” o “guiar” o liderar tanto la cadena de valor (visión de procesos y no de funciones) es decir mirar la estructura y las acciones como un conjunto articulado de actores y acciones, la integración de las perspectivas tales como la financiera, la de los escolares, familia y sociedad, la perspectiva interna o de procesos y finalmente la de innovación aseguran que cada una y todas las partes o grupos de interés se satisfagan, a través del compromiso y trabajo en equipo.

Si bien el componente administrativo del PEI, está estrechamente concebido para apoyar el sistema de gestión, no solo al interior de este se requiere presupuesto, por ejemplo un proyecto pedagógico requiere de unos mínimos presupuestales en el componente



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 26 DE 34</b>	

pedagógico para que inicie y se sostenga, una intervención en cultura ciudadana supone unos gastos básicos para ser exitosa, unos ambientes de aprendizaje exigen unas condiciones mínimas de infraestructura física necesariamente mejor de lo que hay y habrá que planificarlo y hacerlo, una pedagogía de la prevención de sustancias psicoactivas exigen recursos para componente comunitario, una política de calidad o de C&T necesita garantizar unos gastos, que deben preverse, aprobarse y garantizarse.

Es lo que ha ocurrido, que la perspectiva financiera que escasamente, se menciona y poco o nada se monitorea en los PEI y los POA, y ocurre entonces que el nivel estratégico deja de mover el sistema, porque desde sus inicios el componente o la energía que debe cuantificarse, comprometerse y ejecutarse no se incluye ni detalla (presupuesto y ejecución de ingresos y gastos), genera una cultura que supone que esta energía presupuestal va a fluir, o que el andamiaje administrativo lo integra con éxito, dado el caso que los representantes legales y su consejo directivo se ven cortos y frustrados cuando los recursos dejan de fluir y el sistema pierde su eficacia. No es posible cumplir objetivos de largo y corto plazo, mientras no se proyecte y cumpla el componente financiero, dado que sin planificación ni aseguramiento de recursos presupuestales, los PEI y POA serán solo muy inteligentes y buenas intenciones.

Robert Kaplan y David Norton en su texto Organizaciones centradas en estrategias lo resaltan. Esta “Inteligencia” es lo que logra que las IE prevean situaciones y las superen y no al revés que las deficiencias, fracturen los objetivos y las metas. “... para hacer de la estrategia un proceso continuo, esta debe estar alineada, con el modelo de Gobernabilidad, el cual determina las reglas de juego para la gestión empresarial. Así mismo el presupuesto requiere alinearse con la estrategia. Esto significa un gran viraje; pues la costumbre es la contraria; el presupuesto determina la estrategia” (páginas 257, 258).

Desde el diseño del PEI, es fundamental tener presente identificar y mensurar la perspectiva financiera, es decir cuánto necesito, para que lo necesito, cuando lo necesito tanto en el nivel de largo plazo, como en el corto plazo y en cada uno de los cuatro componentes. Importante generar esa destreza y esa cultura. Lo anterior garantiza el crecimiento, las inversiones y asegurar los costos de operación o gastos de funcionamiento de las IE. Gradualmente vamos entendiendo el valor de presupuestar, la planeación del gastos. (Perspectiva financiera páginas 305 a la 307).

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 27 DE 34</b>	

La medición de la gestión, debe iniciarse desde el nivel corporativo macro, ir bajando gradualmente en cascada, es decir de lo general a lo particular, o desde lo complejo a lo simple, pasando por la construcción de indicadores de las unidades, las áreas de trabajo, los equipos de trabajo, hasta ser posible a los puestos de trabajo. (Mirar 14.2. páginas 209-292, “Un modelo de medición de gestión en cascada”). Ello permite monitorear desde la estrategia, las unidades de gestión, hasta el nivel operativo, la integridad de la medición para el modelo.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

(6) Para dar solución al hallazgo N° 19 “Manual de funciones adoptado y socializado para cada uno de los cargos de la entidad”, la primera Acción Correctiva propuesta por la I.E., fue “Solicitud a la SEM de las funciones de: Docentes administrativos Vigilancia personal de Aseo teniendo en cuenta que esta es la entidad contratante del personal”, al ser revisada por el equipo auditor in situ se evidenció el oficio a la SEM con fecha 29 de enero de 2.016, pero éste no tenía radicado de recibido ni membrete de la Institución.

Se configura una observación **Administrativa**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con referente a su observación me permito explicar en el CD entregado a la contraloría con las evidencias podemos encontrar una carpeta denominada H19-oficio 28-01-2016 donde se observa:

Un oficio escaneado por ambas caras de la hoja. En la primera se observa el contenido del oficio y en la segunda el recibo de la Secretaria de Educación Municipal, como se observa en el pantallazo adjunto. Esto se debe a que el recibido fue colocado al respaldo de la hoja, tal como se evidenció en la visita in situ. Por otro lado, se desea aclarar que en el Instituto Técnico en Comunicación Barrancabermeja, sólo el oficio original de la correspondencia externa se imprime en hoja membretada. Las copias se imprimen en hoja sin membrete.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 28 DE 34</b>	



Imagen N° 1- Recibido de la SEM, oficio 28-01-2016

Como una acción de mejora, a partir de la fecha, se imprimirán los documentos de comunicación externa en original y copia con membrete.

**Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco revisar el hallazgo, toda vez que se cumple con el recibido del oficio a la Secretaria de Educación Municipal.**



### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Una vez revisada la respuesta emitida por la I.E. manifiestan que tomarán los correctivos necesarios para que la comunicación externa tanto el original como la copia lleven el membrete de la Institución. En este sentido, también se hace necesario que la I.E. requiera a quien corresponda que los recibidos a estas comunicaciones se registren en la página principal y no en el reverso de la misma.

En razón a lo anterior, se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

(7) Para dar solución al hallazgo N° 43 *“Instrumentos herramientas eventos de difusión y/o demás actividades que demuestren la socialización y difusión de los Mapas de Riesgos de la entidad. (Cartillas Correos electrónicos Cartelera de la entidad Concursos Actividades entre otros.)”*, la Acción Correctiva propuesta por la I.E., fue *“Socialización y Difusión Política de Riesgos”*, al ser revisada por el equipo auditor in situ se evidenció el mapa de riesgo pero éste no había sido aprobado por el consejo directivo por tanto no aparece publicado el página web de la institución.

Se configura una observación **Administrativa**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 29 DE 34</b>	

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La I.E. no presentó respuesta a esta observación.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En razón a la no presentación de la respuesta se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

### 2.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201601 presentada en febrero del año 2017 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2016, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 193 de 2014 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

#### (8) Formato F03\_cdn conciliación

Se reitera a la Institución Educativa que para futuras rendiciones de cuenta junto con las conciliaciones deben anexarse los correspondientes extractos bancarios, por lo tanto se configura como una observación **Administrativa**.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con referente a su observación se debe tener en cuenta que el instructivo de la plataforma SIA, solo piden como anexo la conciliación bancaria y no piden el extracto, como anexamos en la imagen N° 1, sin embargo se tendrá en cuenta para la presentación de la próxima rendición de cuentas, Por lo anterior solicito el favor del retiro de dicha observación Administrativa, ya que como lo evidencio no se está incumplimiento con lo exigido por la plataforma SIA.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 30 DE 34</b>	



Imagen N° 2- Instructivo Sia – Rendición de cuenta formarto F03\_CDN

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA


Si bien es cierto que la Resolución 193 de 2014 establece como anexo para el formato F03\_CDN: MOVIMIENTO DE BANCOS las Conciliaciones Bancarias, y las Generalidades del formato en la plataforma SIA Contralorías así lo contempla, las normas contables de igual forma establece que la conciliación bancaria es el proceso que permite confrontar y conciliar los valores que la empresa tiene registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario.

De esta manera también determina que el proceso de verificación y confrontación, es el que conocemos como **conciliación bancaria** (anexo solicitado para la rendición de la cuenta), proceso que consiste en revisar y confrontar cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares, con los valores contenidos en el **extracto bancario** para determinar cuál es la causa de la diferencia; razón por la cual para el desarrollo del proceso auditor llevado a cabo por este Ente de control se requieren los documentos que demuestren la veracidad de ambos saldos (libro de bancos y extractos bancarios).

Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

### (9) Formato F04\_agr: Pólizas de Aseguramiento

No se evidencia la póliza de aseguramiento de los bienes y equipos propiedad de la Institución Educativa, presentan sólo la del año 2015 pero el tomador fue el municipio

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 31 DE 34</b>	

de Barrancabermeja. Ante esta situación es importante tener en cuenta que el artículo 11, numeral 8, del Decreto N° 4791 de 2008 establece lo siguiente:

*Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

*... 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.*

Por lo anteriormente expuesto se requiere que la I.E. adquiera la Póliza Global de Manejo del Sector Oficial para el amparo de bienes y recursos públicos con los dineros que se les transfieren por concepto de Fondos de Servicios Educativos, valores que anualmente deben incluir en su presupuesto debidamente aprobado por el Consejo Directivo.

Se configura como una observación **Administrativa**.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con referente a su observación me permito explicar que el propietario de los bienes y equipos que reposan en la Institución Educativa son del municipio, este es el encargado natural de adquirir la póliza, por este concepto. La Institución Educativa ha realizado la gestión mediante dos oficios con fecha 13 de Julio y 3 de noviembre de 2016 y otro el 25 de Abril de 2017. La Secretaria de Educación mediante el oficio recibido el 11 de agosto de 2016, asume la adquisición de las póliza con la observación que se encuentra "realizando las gestiones ante la secretaria de hacienda" para la consecución de los recursos.

Por tal motivo esta entidad no debía iniciar ningún proceso de adquisición de póliza de Aseguramiento de Bienes, porque sería un doble gasto para la administración. **Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco revisar el hallazgo, toda vez que la obligación de la póliza de bienes está a cargo de la Administración municipal como propietaria de los bienes de las Institución Educativa de Barrancabermeja. (Anexo oficios en mención)**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 32 DE 34</b>	

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Como se observa en la respuesta presentada por la Institución Educativa INTECOBA en julio 13 de 2016 solicitó de manera urgente a la Secretaría de Educación Municipal (SEM) la activación de la póliza de los equipos de dicha institución, solicitud a la que en agosto 9 de 2016 recibió como respuesta de la SEM que se encontraban adelantando gestión para adicionar recursos al presupuesto para la compra de seguros contra todo riesgo para los equipos y bienes de las instituciones educativas, evidenciándose que la institución educativa INTECOBA no amparó los bienes y equipos adquiridos con el Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia de 2016. Posteriormente envió a la SEM dos solicitudes de activación de las pólizas de los equipos, fechados 3 de noviembre de 2016 y 24 de abril de 2017.



Sin embargo, tal como se indicó en la observación, el Decreto 4791 de 2008 en su artículo 11 numeral 8 contempla que “es deber del establecimiento educativo pagar las primas por seguros que amparen sus bienes, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias”, normatividad ésta, que fue manifestada por la SEM en respuesta al oficio fechado febrero 7 de 2017, a través del cual la Rectora de la Institución Educativa Real de Mares solicita pago de póliza, respuesta en la cual la SEM expone además que “...la directriz impartida por el gobierno municipal es de no seguir pagando las pólizas de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio...”

Por lo anteriormente expuesto es necesario que la Institución Educativa asegure de manera permanente los recursos a su disposición, dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre esta materia. Por lo tanto se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

### (10) Formato F13A\_cmb anexo

La información presentada por el INTECOBA en el formato F13A\_CMB CONTRATACIÓN de la Plataforma SIA Contralorías vigencia 201601, y la presentada en la Plataforma SIA Observa, no coinciden. En el formato F13A\_CMB reportaron cincuenta y cuatro (54) contratos y en el SIA Observa solo veinticuatro (24) contratos.

Sin embargo, el día dos (02) de marzo de 2017 mediante oficio N° 00438 se le comunicó a la Institución Educativa de los expedientes contractuales seleccionados (con base en la información reportada en el formato F13A\_CMB) los cuales serían objeto de revisión en la

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 33 DE 34</b>	

presente auditoría; la I.E. INTECOBA una vez recibido el oficio se percata de la información errada que consignaron en el formato en mención.

En virtud de la situación anterior, se llevó cabo visita de control fiscal por parte de la Contraloría el día 3 de marzo de 2017 y se constató la incongruencia de la información, revisando que el número real de contratos celebrados durante la vigencia 2016 fue de veinticuatro (24), tal como consta en la entrega de la información realizada por esta Institución Educativa en el SIA Observa, y no de cincuenta y cuatro (54) como fue reportado en la Rendición de la Cuenta Anual Consolidada vigencia 201601.

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría a través de su equipo auditor procedió a cambiar la muestra inicialmente seleccionada por una nueva muestra para iniciar la auditoría; generando contratiempos en el procedimiento para la selección de la nueva muestra y la iniciación de la misma.

Por lo anterior se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Sancionatoria**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**



La I.E. no presentó respuesta a esta observación.

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

La institución Educativa no presentó respuesta a esta observación. Por lo tanto se mantiene el Hallazgo **Administrativo** con presunta incidencia **Sancionatoria**.

### **3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR**

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros. A la fecha del presente Informe Preliminar de Auditoria se evidenció por parte del equipo auditor un beneficio del proceso a través del hallazgo 8 del Avance del Plan de Mejoramiento presentado por el punto de control en la Plataforma SIA con la vigencia 201601 por valor de \$53.000.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 34 DE 34</b>	

La meta presentada para corregir este hallazgo fue “*Corregir el error contable presentado*”. Situación que fue solucionada porque se evidenció el ajuste con el comprobante de egreso No. 14-0004 por valor de \$53.000, del contrato No. 2 de 2014; la corrección se realizó el día 31 de Agosto de 2015 con la nota contable 15-00006, por valor de \$53.000. El cual registra una NOTA que dice: El ajuste se realiza en la vigencia 2015 en los periodos establecidos por el plan de mejoramiento ya que no se puede modificar la contabilidad de la vigencia 2014 por estar presentada.

#### 4. CUADRO DE RELACIÓN DE OBSERVACIONES

##### Cuadro N° 5. Relación de Observaciones

Tipo de observación	Cantidad	Valor (en pesos)
Con incidencia Fiscal	0	
Con incidencia Administrativa	10	
Con incidencia Sancionatoria	1	
Con incidencia Disciplinaria	0	
Con incidencia Penal	0	